RESOLUCIÓN N° 477

DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA"

El alcalde del Municipio de Circasia, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y considerando...

1) Que la Constitución Política de Colombia, establece el numeral 3 su Artículo 315, que es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos que fueron desarrollados en el Artículo 91 de la Ley 136 del año 1.994, modificado por el artículo 29 la Ley 1551 de 2012.

2) Que la Ley 80 del año 1.993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, determina en su Artículo 3: "*...De los fines de la contratación estatal: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones...*"

3) Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 11 numerales 1 y 3 Literal B) de la Ley 80 del año 1.993, el Alcalde del Municipio de Circasia Quindío, se encuentra facultado para celebrar contratos o convenios en virtud de dicha disposición, sin que medie ningún otro tipo de autorización legal o reglamentaria; excepto para los casos de que trata la Ley 136 del año 1.993 en su Artículo 32 Parágrafo 4 numerales 1 al 6, casos en los cuales se requiere la respectiva Autorización por parte del Concejo Municipal.

4) Que la Ley 2166 de 2021 mediante su Artículo 63 establece:

> *"Conforme con el Artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.*
>
> *PARÁGRAFO 1 Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley. (...)"*

5) Que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 establece: **"*ARTÍCULO 95. Convenios solidarios.*** *Se autoriza a los entes* ***territoriales*** *del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de contratar con los habitantes de la comunidad.*

(Expresión en negrilla (territoriales), Derogada por el Art. 372 de la Ley 2294 de 2023)

PARÁGRAFO 1o. *Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la presente ley.* ***PARÁGRAFO 2o.*** *Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales*

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras.".

6) Que la línea estratégica No. 4 del Plan de Desarrollo "Juntos por una infraestructura para el desarrollo, PROGRAMA: Infraestructura vial regional. PRODUCTO: vía Urbana mejorada, tiene como objetivo mejorar las vías de la red vial Urbana del Municipio con el propósito de optimizar la prestación del servicio y garantizar la conectividad con el Departamento.

7) Que el municipio de **CIRCASIA** y la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO URBANIZACION VILLA DIANA I Y II ETAPA,** tienen como propósito de celebrar el convenio solidario con el fin de desarrollar el proyecto "CONVENIO DE SOLIDARIDAD CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO **URBANIZACION VILLA DIANA I Y II ETAPA** DE CIRCASIA QUINDÍO Aunar esfuerzos entre el municipio de Circasia (Q) y la Junta de Acción Comunal del Barrio **URBANIZACION VILLA DIANA I Y II ETAPA** del municipio de Circasia (Q), para el mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana en el marco del Plan de Desarrollo Municipal Juntos Podemos 2024-2027..", para lo cual la Junta de Acción Comunal del Barrio **URBANIZACION VILLA DIANA I Y II ETAPA**, presentó propuesta que hace parte integral del proceso contractual. Con base a las razones y fundamentos aquí señalados, el alcalde del municipio Circasia, Quindío.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que se encuentra plenamente justificada la suscripción de un **CONVENIO SOLIDARIO** por la modalidad de selección **CONTRATACIÓN DIRECTA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 la cual dispone que ***Convenios solidarios***. *Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad. (subrayado y negrilla fuera de texto)*, con la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO URBANIZACION VILLA DIANA I Y II ETAPA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dispóngase suscribir un **CONVENIO SOLIDARIO** por la modalidad de selección **CONTRATACIÓN DIRECTA** con **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO URBANIZACION VILLA DIANA I Y II ETAPA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO**, entidad sin ánimo de lucro de derecho privado. El cual tendrá por objeto: Aunar esfuerzos entre el municipio de Circasia (Q) y la Junta de Acción Comunal del Barrio URBANIZACION VILLA DIANA I Y II ETAPA, del municipio de Circasia (Q), para el mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana en el marco del Plan de Desarrollo Municipal Juntos Podemos 2024-2027.

Objeto ARTÍCULO TERCERO: VALOR DEL CONVENIO Y APORTE DE LAS PARTES: El valor total del Convenio Solidario asciende a la suma de: **NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($93.736.290,00)**, suma que comprende la totalidad de los aportes de las partes y contempla, cuando corresponda, los costos asociados a la administración y ejecución de las actividades objeto del convenio, **APORTE DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA**: Conforme a lo anterior, el aporte del Municipio de Circasia para la ejecución del Convenio Solidario asciende a la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 79.993.400,00),** la Junta de Acción Comunal - JAC del Barrio URBANIZACION VILLA DIANA I Y II ETAPA ,realizará un aporte en especie, consistente en la ejecución y disposición de mano de obra y/o actividades necesarias para el desarrollo del Convenio Solidario, el valor estimado de dicho aporte en especie asciende a la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 13.742.890,00).**

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que los documentos soporte, estudios y documentos previos que hacen parte del expediente contractual del convenio que se suscriba reposan en el expediente electrónico y estarán para consulta pública en la plataforma transaccional **SECOP II**. Por lo anterior y teniendo en cuenta la justificación, se procederá a publicar el presente acto administrativo en el Sistema Único de Contratación Pública – **SECOP II.**

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Circasia Quindío, a los 17 días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

JULIAN ANDRES PEÑA SIERRA
Alcalde Municipal
Circasia Quindío

	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
Proyectó componente Jurídico	María Damaris Cañas García– Abogada Contratista secretaria infraestructura	
Revisó componente Jurídico	Isabel Cristina Carvajal Ramos / Abogada Contratista.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.		

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001